

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2014-00157-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede la señora Shandra Milena Mendoza Benítez (C.C.43.202.096 expedida en Medellín), en su condición de Coordinadora Jurídica de la Regional Antioquia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., manifiesta al despacho que le confiere poder a la doctora María Claudia Céspedes Otero, portadora de la C.C. 43.512.240 de Medellín y T.P. 70.762 del C.S de la J., a quien el Juzgado haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. le reconocerá personería en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por otro lado, junto a la anterior petición se encuentra la renuncia al poder presentada por el anterior vocero judicial el doctor Luis Enrique Pérez Hoyos, acompañada de la comunicación dirigida a su poderdante, por tal razón se aceptará la renuncia referida de conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 de la misma obra procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

Primero. Reconocer a la doctora María Claudia Céspedes Otero, portadora de la C.C. 43.512.240 de Medellín y T.P. 70.762 del C.S de la J., como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S., en los términos del memorial poder.

Segundo. Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Luis Enrique Pérez Hoyos, por acompasarse a los lineamientos indicados en el artículo 76 del C.G.P.

Tercero. Envíese el expediente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea17b5fa9378a2d42c8d910937b0308e266eb4e0abcff48dc856c62832ddf9c7

Documento generado en 19/07/2021 03:05:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>